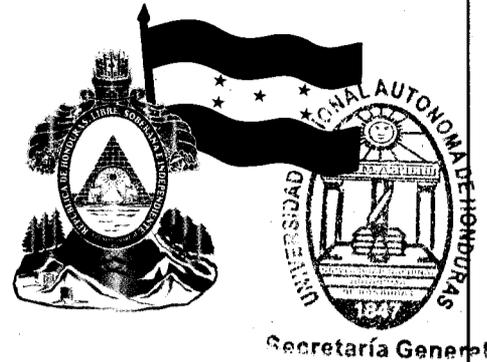


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 8 DE MAYO DEL 2019. NUM. 34,938

## Sección A

### Universidad Nacional Autónoma de Honduras

#### CERTIFICACIÓN

La Infrascrita, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto **CERTIFICA**: El Acuerdo N°. CU-E-011-02-2019 del Acta N°. CU-E-002-02-2019, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el martes 19 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de la reforma al Artículo 167 de las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que literalmente dice:

"Certificación N°. 011-2019. El Infrascrito, Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA**: El Acuerdo N°. CU-E-011-02-2019, contenido en el Acta N°. CU-E-002-02-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, que literalmente dice: "**CIRCULAR**. Oficio SCU-N°. 17-2019, 01 de abril del 2019. **SEÑORES(AS) AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DECANOS(AS), DIRECTORES(AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, SECRETARIOS(AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, SED, COMISIONADO UNIVERSITARIO, COORDINADORES(AS) DE CARRERA, REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PRESENTE. Estimados(as) Señores(as)**: La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en Acta N°. CU-E-002-02-2019 levantada al efecto, obra el **ACUERDO N°. CU-E-011-02-2019**, que en su parte resolutive dice: "**ACUERDO N°. CU-E-011-02-2019. CONSIDERANDO**: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS</b> Certificación de Acuerdo No. CU-E-011-02-2019	A. 1 - 2
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdo No. 184-2019	A. 3
<b>AVANCE</b>	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 56

de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO**: Que es atribución del Consejo Universitario aprobar y reformar las normas académicas. **CONSIDERANDO**: Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2019, la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, presentó al pleno el Dictamen N°. VRA-005-2019, contentivo de la propuesta de reforma del Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, específicamente en el caso de los Estudios de Posgrado. **CONSIDERANDO**: Que uno de los principios rectores de la UNAH es la equidad e igualdad de oportunidades que implica que la Universidad en los aspectos que le otorga la Constitución y las leyes, garantiza el ejercicio real y efectivo de los derechos de todos los hondureños y el acceso a sus servicios, sin más exclusión que las establecidas por razones académicas en función del rendimiento, vocación o capacidad profesional y laboral. **CONSIDERANDO**: Que teóricamente el Modelo Educativo de la UNAH se define como idea y abstracto, es coherente internamente en sus planteamientos y conceptos, pero cuando es llevado a la práctica no podrá ser reproducido de manera fiel ya que la realidad es contradictoria y compleja. **CONSIDERANDO**: Que el Modelo Educativo de la UNAH postula formar personas capacitadas profesionalmente, flexibles para enfrentar los



cambios, dotadas de capacidad analítica, interpretativas, propositivas y creativas con principios, valores y juicio crítico para enfrentar los desafíos de una sociedad compleja y cambiante. **CONSIDERANDO:** Que el Modelo Educativo de la UNAH establece que el currículo se caracteriza por ser flexible tanto en su estructura como en su organización, por su adaptabilidad para entender las necesidades y los intereses de los sujetos al proceso educativo. **CONSIDERANDO:** Que el referido Modelo Educativo, se construyó bajo una perspectiva humanista, porque propone que el proceso educativo se centre en las personas y tome en cuenta la conciencia, la ética y la individualidad; tiene una visión del hombre como un ser creativo, libre y consciente proponiendo que el sentido de nuestra vida sea la búsqueda de la autorrealización y esta meta significa que el ser humano debe asumir el compromiso de construir su propio modo de vivir, no importando los obstáculos a los que deba enfrentarse, siempre que conserve su libertad de elección. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo general de la Normas Académicas de la UNAH es el de regular la actividad académica y las actuaciones de los actores que la constituyen como ser: estudiantes, docentes, administrativos y demás relacionados. **CONSIDERANDO:** Que, en relación a las regulaciones en las Normas Académicas de la UNAH con referencia a los cambios de carrera en los posgrados, el artículo 167 de las mismas establece que en los casos de los estudios de posgrado no se permite el cambio de carrera. **CONSIDERANDO:** Que en la práctica ya se han aprobado dos (2) casos de cambio de carreras en los posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas valorando el hecho de que en su primer año tienen un tronco común de asignaturas, previendo que igual situación pudiese darse en otros campos del conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que el cambio de carrera es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado, no así a los de posgrado a los cuales pudiese dárseles esta oportunidad bajo ciertos parámetros y restricciones. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 2, 3, 5, 7, 10, numerales 2), 3), 9) y 15) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 16 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH y Artículos 2, 23, 26, 27, 29, 38, 45, 61 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen N°. VRA-005-2019, contentivo de la propuesta de reforma al Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, basados en los fundamentos filosóficos, pedagógicos, curriculares, metodológicos Etc., del Modelo Educativo de la UNAH. **SEGUNDO:** Reformar el Acuerdo N°. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta N°. CU-E-002-06-2014, relativo a la aprobación de las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 167, que literalmente dice: **“ARTÍCULO 167.-** El cambio de carrera es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado (Técnico Universitario y Licenciatura y del Doctorado en Medicina y Cirugía)

optar por otras ofertas académicas, por diferentes razones. Sin embargo, el estudiante podrá realizar cambio de carrera solamente en dos oportunidades; la primera matrícula no se cuenta en dicho número de cambios. En el caso de los estudios de posgrado no se permite cambio de carrera entre diferentes campos disciplinares, se podrá realizar por una sola vez en los casos en que haya un tronco común de asignaturas entre ambos programas, que permita continuar los estudios de posgrado para conducir a un área de especialidad o para dar inicio a un programa nuevo en el mismo campo disciplinar. El cambio de carrera se efectuará en las fechas establecidas en el calendario académico.” **TERCERO:** Autorizar a la Vicerrectoría Académica para que, de presentarse casos en este sentido, emita los dictámenes que se requieran para dar respuesta de una forma eficaz y eficiente a las demandas de los estudiantes. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría General de la UNAH, gestionar y promover la publicación de la presente reforma en el Diario Oficial “La Gaceta”. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.”** (FYS) **OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.** cc: Archivo.” Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el uno de abril de dos mil diecinueve. (FyS), **OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA, SECRETARIO.** cc: Archivo. OAZ/is”.

Y para su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA  
SECRETARIA GENERAL

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL